

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 9 de marzo de 2023

Radicado No. 2023-00131

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte el documento en donde se observe el avalúo catastral del inmueble objeto del contrato de leasing para el presente año y en tal sentido adecue el acápite de cuantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 26 ibídem.

2. Aclare el acápite de cuantía y competencia donde señala que el inmueble se encuentra en la ciudad de Bogotá.

3. Explique en el acápite de hechos cada uno de los cánones que se adeudan, (*valor y fecha de causación*).

4. Dilucidado lo anterior, acredítese que la presente demanda junto con sus anexos se remitió al extremo demandado.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ